

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Anton Vinkov

Demandada: Nachalnik Administrativno-nakazatelna deinost

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Administrativen sad Sofia-grad — Interpretación de los artículos 82 TFUE, apartado 1, párrafo segundo, letra a), y 91 TFUE, apartado 1, letra c), y de la Decisión marco 2005/214/JAI del Consejo, de 24 de febrero de 2005, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias (DO L 76, p. 16) — Interpretación de los artículos 47, 48 y 52 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Compatibilidad con el Derecho de la Unión de una normativa nacional que excluye el derecho a un recurso judicial contra las resoluciones relativas a las sanciones pecuniarias debidas a las infracciones administrativas de las normas de tráfico que se elevan a 50 BGN.

Fallo

La petición de decisión prejudicial planteada por el Administrativen sad Sofia-grad (Bulgaria), mediante resolución de 27 de diciembre de 2010 (asunto C-27/11), es inadmisible.

(¹) DO C 145, de 14.5.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 7 de junio de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof — Austria) — VBV — Vorsorgekasse AG/Finanzmarktaufsichtsbehörde (FMA)

(Asunto C-39/11) (¹)

(Libre circulación de capitales — Artículos 63 TFUE y 65 TFUE — Cajas de previsión laboral — Inversión de los activos — Fondos comunes de inversión establecidos en otro Estado miembro — Inversión en dichos fondos permitida únicamente cuando éstos están autorizados a comercializar sus participaciones en territorio nacional)

(2012/C 217/06)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: VBV — Vorsorgekasse AG

Demandada: Finanzmarktaufsichtsbehörde (FMA)

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Verwaltungsgerichtshof — Interpretación del artículo 63 TFUE y siguientes — Libre circulación de capitales — Cajas de previsión que invierten las cotizaciones obligatorias de los trabajadores asalariados o autóno-

mos destinadas a financiar las indemnizaciones abonadas al final de la vida laboral — Normativa de un Estado miembro que limita dichas inversiones a los fondos cuya venta en el territorio nacional ha sido autorizada.

Fallo

El artículo 63 TFUE, apartado 1, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional que sólo permite a una caja de previsión laboral, o al organismo de inversión colectiva creado por esa caja para gestionar los activos de ésta, invertir dichos activos en participaciones de un fondo común de inversión establecido en otro Estado miembro si el citado fondo ha sido autorizado a comercializar sus participaciones en el territorio nacional.

(¹) DO C 130, de 30.4.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 7 de junio de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden — Países Bajos) — M.J. Bakker/Minister van Financiën

(Asunto C-106/11) (¹)

(Seguridad social de los trabajadores migrantes — Legislación aplicable — Trabajador de nacionalidad neerlandesa que trabaja a bordo de dragas que navegan fuera del territorio de la Unión Europea bajo pabellón neerlandés, para un empresario establecido en los Países Bajos — Residencia en el territorio de otro Estado miembro — Afiliación al sistema neerlandés de seguridad social)

(2012/C 217/07)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hoge Raad der Nederlanden

Partes en el procedimiento principal

Demandante: M.J. Bakker

Demandada: Minister van Financiën

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Hoge Raad der Nederlanden — Interpretación de los artículos 1, letra a), 2 y 13, apartado 2, letra c), del Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 149, p. 2; EE 05/01, p. 98) — Trabajador de nacionalidad neerlandesa que trabaja a bordo de dragas que navegan fuera del territorio de la Unión Europea bajo pabellón neerlandés, para un empresario establecido en los Países Bajos — Trabajador residente en el territorio de otro Estado miembro — No afiliación al sistema neerlandés de seguridad social.

Fallo

El artículo 13, apartado 2, letra c), del Reglamento (CEE) nº 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, en su versión modificada y actualizada por el Reglamento (CE) nº 118/97 del Consejo, de 2 de diciembre de 1996, a su vez en su versión modificada por el Reglamento (CE) nº 307/1999 del Consejo, de 8 de febrero de 1999, debe interpretarse en el sentido de que se opone a que una medida legislativa de un Estado miembro excluya de la afiliación al régimen de seguridad social de dicho Estado a una persona que se encuentre en una situación como la del recurrente en el asunto principal, que tiene la nacionalidad de ese Estado miembro pero no reside en él, y trabaja en una draga con pabellón de dicho Estado miembro que desarrolla sus actividades fuera del territorio de la Unión Europea.

(¹) DO C 160, de 28.5.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 7 de junio de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Innsbruck — Austria) — Tyrolean Airways Tiroler Luftfahrt Gesellschaft mbH/Betriebsrat Bord der Tyrolean Airways Tiroler Luftfahrt Gesellschaft mbH

(Asunto C-132/11) (¹)

(Directiva 2000/78/CE — Igualdad de trato en el empleo y la ocupación — Diferencia de trato por motivos de edad — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Principios generales del Derecho de la Unión — Convenio colectivo — Falta de cómputo, a efectos de clasificación de los tripulantes de cabina de pasajeros de una compañía aérea en la tabla retributiva, de la experiencia profesional adquirida en otra compañía perteneciente al mismo grupo de empresas — Cláusula contractual)

(2012/C 217/08)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberlandesgericht Innsbruck

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Tyrolean Airways Tiroler Luftfahrt Gesellschaft mbH

Demandada: Betriebsrat Bord der Tyrolean Airways Tiroler Luftfahrt Gesellschaft mbH

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Oberlandesgericht Innsbruck — Interpretación del artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, del artículo 6 TUE, apartados 1 y 3, y de los artículos 1, 2 y 6 de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa

al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (DO L 303, p. 16) — Diferencias de trato por razón de la edad — Convenio colectivo que prevé, con objeto de clasificar a las azafatas de avión en la parrilla de remuneración, tener en cuenta la experiencia profesional, excluyendo la adquirida en otra compañía aérea que pertenece al mismo grupo — No aplicabilidad de una cláusula de un contrato de trabajo en razón del efecto directo horizontal de los derechos fundamentales.

Fallo

Procede interpretar el artículo 2, apartado 2, letra b), de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, en el sentido de que no se opone a una disposición de un convenio colectivo que, a efectos de clasificación en las categorías profesionales establecidas en dicho convenio y, por consiguiente, a efectos de determinación del importe de la retribución, sólo tiene en cuenta la experiencia profesional adquirida como tripulante de cabina de una determinada compañía aérea, y no la experiencia materialmente idéntica adquirida en otra compañía del mismo grupo de empresas.

(¹) DO C 186, de 25.6.2011.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgerichts Hamburg (Alemania) el 3 de abril de 2012 — DMC Beteiligungsgesellschaft mbH/Finanzamt Hamburg-Mitte

(Asunto C-164/12)

(2012/C 217/09)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Hamburg

Partes en el procedimiento principal

Demandante: DMC Beteiligungsgesellschaft mbH

Demandada: Finanzamt Hamburg-Mitte

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Es compatible con el artículo 43 CE (actualmente artículo 49 TFUE) una normativa nacional que establece, con ocasión de la aportación a una sociedad de capital de participaciones en una sociedad personalista, que los elementos patrimoniales aportados deben contabilizarse obligatoriamente por su valor parcial (lo cual pone de manifiesto una ganancia imputable a la transmisión eventual de dichas participaciones, que el aportante debe integrar en su base imponible), en la medida en que en el momento de la aportación no dineraria la República Federal de Alemania carezca de la potestad de gravar la ganancia que obtendría el aportante de la transmisión de las nuevas participaciones sociales que recibe a cambio de la aportación?